

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

ING. YUSBEL SILENE YARI LUGO.
DIRECTORA DE POLÍTICAS ESTUDIANTILES

T.S.U. CESAR SANCHEZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(SINTRADES)

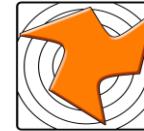
ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y
ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAJIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE GACETA
UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

APROBAR:

Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación en las gestiones de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentario (EPSAFRE S.A.) y de la Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG S.A.).

Justificación ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela por el Incumplimiento del Art. 6 del Reglamento de los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoria Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizado.

Designación jurado evaluador del trabajo de ascenso de la docente Any Sorellys Muñoz Rodríguez

Expediente disciplinaria a la funcionaria Yoselis López, Personal Administrativo.

Pensión de sobrevivencia del docente Ramón Fernández.

Beneficio de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero

Comisión de servicio del docente José Antonio Arroyo Ollarves Cronograma de Acto de Grado, Mayo 2024

Recomendaciones a la implementación del Reglamento de Atención a personas con Discapacidad de la UPTAG.
Cronograma de Actividades celebración del Día Internacional del Autismo.

Unidad de Salud Integral de la UPTAG hace entrega de 57\$ a la Empresa ESUAG Para compra de Materiales eléctricos.

Comisión de apoyo al comité organizador del II Congreso de Transición Energética Falcón 2024.

Petitorio de trabajadores administrativos

Solicitud de exoneración de pago de aranceles para acto de grado

Modificaciones Presupuestarias

Consejo Universitario Sesión Ordinaria Nº 006 de fecha 12 de Marzo de 2024

1. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG, presenta Propuesta de la Creación de una creación de la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación en las gestiones de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentario (EPSAFRE S.A.) y de la Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG S.A.), adscrita al Despacho del Rector.

RESUELVE

APROBAR:

1- La propuesta Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación en las gestiones de la EPSAFRE S.A. y de ESUAG S.A, con un plazo de noventa (90) días continuos para su ejecución y se designa a los siguientes ciudadanos:

Eudis Pataca	Nº V- 14.562.730	Coordinador
Doris Castro	V- 11.478.387,	Miembro
Karla Chávez	V- 18.870.814	Miembro
Eliett Medina	V- 4.638.365	Miembro

2. Las atribuciones y funciones que tendrá la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación en las gestiones de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentario (EPSAFRE S.A.) y de la Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG S.A.), son las siguientes:

1. Realizar un diagnóstico situacional de las gestiones correspondientes al ejercicio económico-financiero 2023 y ejercicio actual 2024, que permita evaluar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el rendimiento y situación patrimonial. Además de determinar las principales dificultades que puedan limitar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos de las referidas empresas.

2. Elaborar y proponer un plan de acciones correctivas según diagnóstico situacional de las gestiones correspondiente al ejercicio económico-financiero 2023 y ejercicio actual 2024 de las referidas empresas, el cual deberá contener: acción, responsable, lapso e instrumento de medición.

3. El tiempo de duración para que la comisión presente al ciudadano Rector el informe de resultados del diagnóstico situacional, así como el plan de acciones correctivas, será de noventa (90) días a partir de la presente notificación, el cual podrá ser prorrogado.

4. Notificar a las Directivas de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agroalimentario (EPSAFRE S.A.) y de la Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG S.A.), la designación de dicha Comisión, con la finalidad de que les presten todo el apoyo que requieran en el suministro de información documental y verbal.

5. Dejar constancia a través de minutas de reuniones que realice la Comisión de Control, Seguimiento y Evaluación en las gestiones de las referidas Empresas.

2. Dr. Rafael Pineda, Rector de la UPTAG, propone Justificación ante la Contraloría General de la República Bolivariana de

Venezuela por el Incumplimiento del Art. 6 del Reglamento de los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoria Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizado, que hace referencia a razón del llamado a concurso del Titular de la Unidad de Auditoria Interna de la UPTAG, para hacer del conocimiento que para la fecha transcurrida del presente ejercicio fiscal no se ha dado cumplimiento a dicho proceso, a consecuencia de la falta de disponibilidad financiera que implica procesos como publicación en Prensa, por cuanto esta Institución no ha recibido recursos a disponer para la celebración de dicho acto. Por tal motivo se hace necesario justificar a manera que sea considerado dicho incumplimiento como no imputable a nuestra administración y se consideren las actuaciones pertinentes por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y la autorización para nombrar a un Auditor Interno provisional.

3. MSc. Enma Paola García, Vicerrectora Académica, remite comunicación en la cual solicita la designación del jurado evaluador para el trabajo de ascenso titulado: "Estudio del Estado de Arte en Tecnologías de Paneles Fotovoltaicos aplicadas al suministro de Aires Acondicionados Residenciales" de la Docente Any Sorellys Muñoz Rodríguez, titular de la Cedula de Identidad V-9.296.414, como requisito necesario para ascender de la categoría de Instructor la categoría Asistente.

RESUELVE

APROBAR: se designa al siguiente jurado evaluador:

María Auxiliadora Bello Duno	V- 11.800.033	Coordinadora
José Vicente Gotopo Mora	V- 13.723.795	Miembro
Prof. Luisa Aldama	V-12.488.997	Miembro

4. Abog. Raúl Dovale, Consultor Jurídico de la UPTAG remite Expediente Disciplinario de la Funcionaria Yoselis López, Titular de la Cedula de Identidad Nº V- 16.102.459, Personal Administrativo Fijo con categoría de Analista de Nomina del Personal Obrero Fijo y Contratado, adscrita a la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG por estar presuntamente incursa en causal de destitución por cuanto había solicitado un permiso remunerado otorgado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° CU 009-03-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, con vigencia a partir del 01 de abril con reintegro a sus labores el 01 de julio del año 2023 sin haber sido prorrogado por otra oportunidad y permiso o reposo sin justificar las causas de sus inasistencias ni haber consignado permiso o reposo alguno emanado del Instituto venezolano de los Seguros Sociales n información de su estado de salud o de algún familiar, se considera de acuerdo a la ley, injustificadas sus faltas al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de 30 días continuos. Lo que constituye causal de destitución conforme a los establecido en el

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

Artículo 90 numeral 2 y 9 del Reglamento del Funcionario Público Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, por faltas al trabajo durante tres días dentro del lapso de treinta días e incumplimiento de las obligaciones al trabajo, las cuales no fueron desvirtuadas por la funcionaria, por lo que existen suficientes elementos de convicción para que prospere la Destitución con las pruebas que corren insertas en el expediente, las cuales constituyen documentos públicos administrativos de la Universidad, como son las actas de control de asistencia, debidamente ratificadas que no fueron impugnadas, tachadas ni desconocidas adquiriendo el valor de prueba donde la Universidad está facultada por la Ley para conformar el expediente.

RESUELVE

APROBAR:

1. Se aprobó la opinión emitida por el Consultor Jurídico de la UPTAG
2. se insta a la Lcda. Lisbeth Medina Jefa de la Oficina de Gestión Humana a realizar los trámites correspondientes para la Destitución de la Ciudadana antes mencionada.

5. Lcda. Lisbeth Medina, jefe de la Oficina de Gestión Humana remite solicitud de Pensión de Sobrevivencia del Fallecido Ramón Fernández, docente con categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva cuya beneficiaria su conyuge Amarilis Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.290.650.

RESUELVE

APROBAR: se instruye realizar la debida providencia administrativa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2024-002

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y

Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Cláusulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RAMON COROMOTO FERNANDEZ ACOSTA**, venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-3.676.793**, de Profesión Licenciado en Administración, Cargo Asistente Dedicación Exclusiva, Gremio: Docente Jubilado, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” quien falleció en fecha 31 de Enero de 2024, según Acta de Defunción N° 48 de fecha 06/02/2024, expedida por el Registro Civil del Municipio Valencia del Estado Carabobo, habiéndole sobrevivido su legítima cónyuge **AMARILIS AUXILIADORA ALVAREZ BRACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-5.290.650** Domiciliada en la Urb. Los Sauces Av. 132 A casa 97-81 Valencia Estado Carabobo, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, en consecuencia el suscripto, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente al ciudadana **AMARILIS AUXILIADORA ALVAREZ BRACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nro.V-5.290.650**, en su condición de legítima cónyuge **DE CUJUS RAMON COROMOTO FERNANDEZ ACOSTA**. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 31 de Enero Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana **AMARILIS AUXILIADORA ALVAREZ BRACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-**5.290.650**, en su carácter de cónyuge, Domiciliada en la Urb. Los Sauces Av. 132 A casa 97-81 Valencia Estado Carabobo, teléfono N° 04246282813 y 02418210765, correo electrónico amarilisalb@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), a los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 24 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña
Rector

Dra. Josany Sanz de Lugo
Secretaria General (E)

6. Lcda. Lisbeth Medina, jefe de la Oficina de Gestión Humana remite carpetas contentivas de expedientes del personal docente, administrativo y obrero a quienes del corresponden el Beneficio de Jubilación por años de servicios, los cuales se mencionan a continuación: Suarez C. José, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 7.293.330, Categoría de Asistente Tiempo Completo; Salima A. Jorge, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 7.565.123, Categoría de Instructor Tiempo Completo; Yánez T. Rudith, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.529.455, Categoría de Obrero Grado IV; Peña G. Javier, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.520.131, Categoría de Obrero Grado VII; González Miguel A., Titular de la Cedula de Identidad N° V- 15.460.619, Categoría de Obrero Grado IV; Yoris G. Alex, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 11.473.587, Categoría de Obrero Grado VII; Rossell G. Argenis, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 15.097.257, Categoría de Obrero Grado IV; González G. Keyla, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 15.556.634, Categoría de Profesional III; Ramírez L. Zorelly, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 11.139.039, Categoría de Técnico III, Rujana S. Jorge, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 11.802.281, Categoría de Técnico III; Pérez M. Olga, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 10.709.799, Categoría de Profesional III; García G. Dinora, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.515.270, Categoría de Técnico II; Duno Oranger G., Titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.619.270, Categoría de Obrero Grado IV y Lugo S. Víctor, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 11.141.631, Categoría de Obrero Grado VI.

RESUELVE

APROBAR:

- se instruye realizar las Providencias Administrativas por Beneficio

de Jubilaciones del personal antes mencionado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-001

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Cláusulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades políticas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a) **JOSE JESUS SUAREZ CABRERA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-7.293.330 PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO en la categoría ASISTENTE A TIEMPO COMPLETO, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 20 años, 07 Meses, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 2 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **JOSE JESUS SUAREZ CABRERA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-7.293.330, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **JOSE JESUS SUAREZ CABRERA** Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-7.293.330, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante
resolución N° 106 de Fecha
26/04/16 Publicado en
Gaceta Oficial N° 40895 del

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL

(E)
Designada mediante resolución
N° 085 de fecha 20/10/20
Publicado en Gaceta Oficial de
la UPTAG Extraordinaria N°
1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dà por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a) **JORGE ALFREDO SALIMA AMAYA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.565.123** **PERSONAL DOCENTE ORDINARIO FIJO** en la categoría **INSTRUCTOR A TIEMPO COMPLETO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 05 Meses, 23 días habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **JORGE ALFREDO SALIMA AMAYA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.565.123**, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO** (100%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **JORGE ALFREDO SALIMA AMAYA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.565.123**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)
Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **RUDITH MARIA YANEZ TALAVERA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.529.455, **PERSONAL OBRERO GRADO IV (OPERADOR DE EQUIPO DE REPRODUCCION)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 20 años, 01 Mes, 30 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 2 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **RUDITH MARIA YANEZ TALAVERA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.529.455, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **RUDITH MARIA YANEZ TALAVERA**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V- V-9.529.455**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dà por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **JAVIER JOSE PEÑA GUANIPA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.520.131, **PERSONAL OBRERO GRADO VII (RESPONSABLE DE LA SECCION DE TRANSPORTE)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 09 Meses, 16 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **JAVIER JOSE PEÑA GUANIPA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.520.131, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **JAVIER JOSE PEÑA GUANIPA, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número **V-9.520.131**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-005

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.460.619, **PERSONAL OBRERO GRADO VI (JARDINERO)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 11 Meses, 04 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.460.619, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **MIGUEL ANTONIO GONZALEZ, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número V- V-15.460.619, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Universitario

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)
Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-006

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **ALEX JAVIER YORIS GARCIA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.473.587, **PERSONAL OBRERO GRADO VII (SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 08 Meses, 16 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **ALEX JAVIER YORIS GARCIA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.473.587, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ALEX JAVIER YORIS GARCIA, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número V-11.473.587, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-007

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **ARGENIS EDUARDO ROSSELL GUTIERREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.097.257, PERSONAL OBRERO GRADO IV (MENSAJERO INTERNO), en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 02 Meses, 20 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **ARGENIS EDUARDO ROSSELL GUTIERREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.097.257, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO** (100%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ARGENIS EDUARDO ROSSELL GUTIERREZ**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número V-15.097.257, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 10005 del 02/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-202-008

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Cláusulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades políticas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **KEYLA COROMOTO GONZALEZ GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.556.634, PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 03 Meses, 1 día, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **KEYLA COROMOTO GONZALEZ GONZALEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-15.556.634 con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO** (100%) del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **KEYLA COROMOTO GONZALEZ GONZALEZ, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número V-15.556.634, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/2020 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-202-009

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Cláusulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dà por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades políticas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **ZORELLY COROMOTO RAMIREZ LUGO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.139.039, PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 0 Meses, 17 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **ZORELLY COROMOTO RAMIREZ LUGO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.139.039 con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ZORELLY COROMOTO RAMIREZ LUGO, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número V-11.139.039, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-202-010

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **JORGE JOSE RUJANA SALGUEIRO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-11.802.281**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 0 Meses, 02 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **JORGE JOSE RUJANA SALGUEIRO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-11.802.281** con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **JORGE JOSE RUJANA SALGUEIRO, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número **V-11.802.281**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-202-011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **OLGA MARINA PEREZ MORA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.709.799**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 0 Meses, 12 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **OLGA MARINA PEREZ MORA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.709.799** con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **OLGA MARINA PEREZ MORA**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número **V-V-10.709.799**, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Universitario

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-202-012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Cláusulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades políticas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **DINORA COROMOTO GARCIA GARCIA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.515.270, PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 10 años, 06 Meses, 16 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 3 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **DINORA COROMOTO GARCIA GARCIA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.515.270 con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **OCHEENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (82.5 %)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **DINORA COROMOTO GARCIA GARCIA**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número V-9.515.270, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)
Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadano(a): **ORANGER GABRIEL DUNO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-6.61.927, **PERSONAL OBRERO GRADO IV (OFICIAL DE SEGURIDAD)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 18 años, 14 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 4 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **ORANGER GABRIEL DUNO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-6.619.927, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (82.5 %)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **ORANGER GABRIEL DUNO**, portador(a) de la Cédula de Identidad Número V-6.619.927, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Universitario

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16 Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN “ALONSO GAMERO”
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2024-014

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dà por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **VICTOR GREGORIO LUGO SILVA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.141.631, **PERSONAL OBRERO GRADO VI (CHOFER)**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 11 Meses, 19 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero”; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a la ciudadano(a): **VICTOR GREGORIO LUGO SILVA**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-11.141.631, con efectos a partir del **31/03/2024**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): **VICTOR GREGORIO LUGO SILVA, portador(a)** de la Cédula de Identidad Número V-11.141.631, en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 006 de fecha 12 de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024). Publíquese y notifíquese. A los 212 años de la Independencia, 164 años de la Federación, 23 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

Por el Consejo Universitario

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

7. Lcda. Yudalys Infante, Jefe de la Oficina de Gestión Humana de FUNDACITE remite comunicación vía correo electrónico en la cual se solicita a través de la Presidenta (E) de esa Institución Juogreidin Cerero, la Comisión de Servicio del ciudadano José Antonio Arroyo Ollarves, titular de la cedula de identidad C.I. V-10.706.446, para las asesorías y evaluación de los proyectos vinculados en el área de tecnología de información y comunicación, usando herramientas de software libre, entre otras; por el espacio de un año. La Presidenta (E) de FUNDACITE hace esta petición a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología Gabriela Jiménez, y esta a su vez lo eleva a la Ministra Sandra Oblitas, la cual aprueba la solicitud fundamentada en el Principio de Cooperación entre Órganos y Entes de la Administración Pública nacional, previsto en el Artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Artículo 24 De Decreto con Rango, Valor y fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

APROBAR: El Cuerpo Colegiado decide concederle al Ciudadano José Antonio Arroyo Ollarves, titular de la cedula de identidad N° V-10.706.446, horas para las asesorías y evaluación de los proyectos vinculados en el área de tecnología de información y comunicación, usando herramientas de software libre y demás asesorías que se requiera, en virtud de que el ciudadano asumió como Coordinador del Programa Nacional de Formación de Informática de esta Casa de Estudios.

8. Ing. Yajaira Ramírez, Coordinadora de Grado y Ceremonial presenta Cronograma de Grado del Mes de Mayo de 2024, correspondiente a la XIX Promoción de Técnicos Superiores Universitario, Licenciados Ingenieros, Especialistas y Magister de la UPTAG y la XVIII Promoción de Triunfadores de la Misión Sucre.

CRONOGRAMA DE GRADO ACTO ACADÉMICO MAYO 2024

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de Flyers para la recepción de documentos de graduando	
Publicación del Listado de aspirantes a Grado, con auditoria aprobada y en proceso, recibido por CASRCE	12 de marzo
Reunión informativa con posibles graduandos (UPTAG – Misión Sucre Falcón)	13 de marzo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

Recepción de documentos de posibles graduandos	18 al 22 de marzo
Recepción de comprobante de pago de Aranceles de Grado UPTAG – Misión Sucre Falcón (aun por definir)	01 al 12 de abril
Procesos Administrativos, conjuntamente con la Coordinación de Control de Estudios	15 al 19 de abril
Envío de listados, definitivos de graduandos para la elaboración de Títulos	22 al 26 de abril
Recepción y revisión de títulos por parte de la Coordinación de Grado y Ceremonial	30 de abril al 02 de mayo
Proceso administrativo de parte de la Coordinación de Grado y Ceremonial	06 al 10 de mayo
Ensayo general con graduandos (UPTAG – Misión Sucre Falcón) y entrega de pases a los graduados	14 de mayo
Misa de Acción de Gracias	17 de mayo
Firma de Acta de Grado y Acto Solemne de : UPTAG – MISIÓN SUCRE FALCÓN Y PNF AVANZADA	21 al 24 de mayo
Entrega de Títulos por Secretaría	15 al 19 de Julio

3. Informar a todas las dependencias académicas (PNF, PFA, Creación Intelectual y Territorio) sobre la línea de investigación institucional “Innovación Tecnológica Inclusiva”;

4. Modificación del Censo de Nuevo Ingreso de la Coordinación de Control de Estudio (Adecuación a la clasificación internacional de funcionamiento y de la discapacidad y la salud).

RESUELVE

APROBAR:

El Cuerpo Colegido una vez leído y analizado las recomendaciones en relación a la implementación del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad de la UPTAG, le insta a prever el gasto de los recursos estudiantiles asignados a su dependencia, para la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad y del mural alusivo a la inclusión de los mismos.

10. Ing. Yusbel Yari, Directora de Políticas Estudiantiles, presenta Propuesta de Cronograma de Actividades a realizarse por motivo de la Celebración del día Internacional del Autismo, a un año de la promulgación de la Ley para la Atención integral a las personas con trastornos del Espectro Autista y enmarcad en el programa Cultura y Educación Inclusiva de la Sección de Atención a personas con Discapacidad, evento a realizarse durante los días 02/04/24 o 03/04/24. Entre las actividades programadas se encuentran:

1. Programa Especial en la Emisora Politécnica 103.5 FM con representantes de la Sección de Atención a personas con Discapacidad, hora 7:00 am.

2. Jornada de Concientización dirigida a la comunidad universitaria entrada principal (7:00 a 9:00 am).

✓ Develar la Política Inclusiva de la UPTAG en la entrada principal contemplada en el Reglamento de Atención a personas con Discapacidad de la UPTAG.

✓ Entrega de lazos azules y mensajes alusivos

✓ Photocall

✓ Difusión de Flyers reflexivo por redes institucionales

3. Foro Internacional Autismo y Universidad dirigida al personal Docente UPTAG (9:0 a 11:00 am)

✓ Psic. Ricmir Dávila (Chile)

✓ Prof. Alicia Delgado

✓ Br. Luis Gutiérrez

✓ Lcda. Norca de Cadetto

✓ Ciclo de reflexiones finales

RESUELVE

APROBAR: Cronograma de Actividades a realizarse por motivo de la Celebración del día Internacional del Autismo.

11. Ing. Yusbel Yari, Directora de Políticas Estudiantiles, Informa que la Unidad de Salud Integral Universitaria consignó a la cuenta de la empresa ESUAG 57\$ EQUIVALENTE A 2.080 Bs, teniendo

proyectado un gasto de 50\$ para la compra de materiales, siendo los siguientes: 8 tubos florecientes luz led T8 Multi voltaje 110 v-220v, 3 bombillos de rocas E-27 110 v, y 2 Torniquete, para el uso del servicio médico, los mismos serán utilizados para mejorar la iluminación del servicio Médico del área de Administración.

RESUELVE

APROBAR: El Cuerpo Colegiado aprueba la compra de lo solicitado.

12. Ing. Héctor Álvarez, Presidente del Comité Organizador del 2do. Congreso TEFA 2024 remite comunicación en la cual informa la realización del 2do Congreso de Transición Energética Falcón 2024, cuyo objetivo principal es "Promover el conocimiento y la participación en el proceso de la Transición Energética". El congreso será desarrollado en la Ciudad de Coro Estado Falcón los días 11 y 12 de Julio de 2024, el lugar propuesto es el Aula Magna de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero para lo cual solicitamos el apoyo institucional así como es espacio del centro de Información y Documentación Ibrahim López García. Los ejes temáticos a desarrollar serán; Descarbonización, Transición energética, Matriz energética futura, Marco Legal, Financiero y Académico; este evento está dirigido a empresarios, comerciantes, instituciones públicas y privadas, Entes Gubernamentales, Estudiantes y público en general.

RESUELVE

APROBAR: conformar una Comisión de apoyo al Comité Organizador del Segundo Congreso Venezolano, Falcón 2024, la cual estará integrada por:

- | | |
|------------------------|---------------|
| > Ing. Henry Bracho | V-10.475.210 |
| > Dra. Josany Sanz | V-3.833.209 |
| > MSc. Nerys Antequera | V- 9.926.997. |

13. Ing. Ezequiel Colina, titular de la cedula de Identidad N° V-15.460.569, Personal Administrativo desempeñando el cargo de Responsable de la Sección de Telecomunicaciones de la Oficina de Tecnología Información y Telecomunicaciones, solicita ser clasificado como profesional por haber obtenido el título de Ingeniero en esta casa de estudios, ya que para el momento de la revisión del expediente por parte de la Comisión de Concurso E Ingreso Del Personal Administrativo Contratado había obtenido el Título Universitario .

RESUELVE

APROBAR: La solicitud del funcionario antes prenombrado y notificar a la coordinadora de la Comisión de Concurso E Ingreso el Personal Administrativo Contratado esta decisión, a los fines de realizar los ajustes necesarios.

14. TSU Yulianna Granadillo, titular de la cedula de Identidad N° V-17.923.124 Personal Administrativo quien se desempeña como Secretaria en el Consejo Universitario solicita que se le reconozca el título de T.S.U obtenido en Agosto del año 2023 para ser clasificada como Técnico I ya que para el momento de la revisión de expedientes por parte de la Comisión de Concurso e Ingreso del Personal Administrativo Contratado, el título no se encontraba registrado

RESUELVE

APROBAR:

1. La solicitud de la funcionaria antes prenombrada
2. Notificar a la coordinadora de la Comisión de Concurso e Ingreso el Personal Administrativo Contratado esta decisión, realizar los trámites pertinentes al cambio de categoría (TECNICO I)

15. Lcdo. Pedro Silva, titular de la cedula de Identidad N° V-16.519.916, Personal Administrativo desempeñado el cargo de Analista de Laboratorio Virtuales Colaborativos, informa al cuerpo colegiado que consignó en el tiempo oportuno la documentación requerida para ingresar en el concurso de personal administrativo ante la Oficina de Gestión Humana y por error no fue entregada a la comisión de concurso, por tal motivo solicita la reconsideración de su caso por haber quedado por fuera del concurso.

RESUELVE

APROBAR: la reconsideración solicitada y se instruye a la Coordinadora de la Comisión de Concurso e Ingreso del Personal Administrativo Contratado, realizar los trámites pertinentes al ingreso del funcionario mencionado.

16. Lcda. Migdely Chirino, titular de la cedula de identidad N° 12.523.939, Lcda. Elena Conde, titular de la cedula de identidad N° 10.968.948, Abog. Karina Colina, titular de la cedula de identidad N° 12.182.859 y la Dra. Florelys Leones, titular de la cedula de identidad N° 11.806.599, Maestrantes del Programa Nacional de Formación de Avanzada en Gestión Pública remiten comunicación en la cual solicitan Exoneración del Pago de Aranceles para Acto de Grado, de acuerdo a la Cláusula N° 36 de la IV Convención Colectiva Única de los Trabajadores del Sector Universitario

RESUELVE

APROBAR: El Cuerpo Colegiado niega la solicitud puesto que en la sesión Extraordinaria el Consejo Universitario N° 08 de fecha 12 de julio 2023, se aprobó el pago del 50% para trabajadores de la UPTAG.

17. Lcdo. Ender Ramírez Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite Comunicaciones OGA-CUCA-2024-004, donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de SEIS

MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES CON 25/100 CÉNTIMOS (Bs. 6.170, 25), con recursos provenientes de Ingresos Propios de la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas de Formación Avanzada, recaudados en el mes de febrero (a partir del 07/02) del año en curso. Dicha solicitud se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que dictan los cursos no conducentes a grado en la Coordinación de Gestión Curricular así como para la adquisición de materiales de limpieza, viáticos y otros servicios. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 11 Línea de Producción Postgrado, en las partidas 4.01, 4.02 y 4.03 pertenecientes a Gastos de Personal, Materiales, suministros y mercancía, Servicios no Personal y Activos, Creando las subpartidas: 4.01.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, 4.02.10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo y 4.03.09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país; con la finalidad de contar con los créditos necesarios para cancelar los gastos por la compra y servicios de los conceptos antes señalados.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada

18. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite Comunicación OGA-CUCA-2024-005 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.759, 13), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción Polideportivo UPTAG, recaudados en el mes de febrero del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a los complementos que se cancelaran a los docentes que imparten cursos a la comunidad estudiantil, así como para la adquisición de materiales de limpieza y viáticos. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 13 Línea de Producción Polideportivo, en las partidas 4.01, 4.02 y 4.03 pertenecientes a Gastos de Personal, Materiales, suministros y mercancías y Servicios no Personales, Creando las subpartidas: 4.01.04.96.00 Otros complementos al personal empleado, 4.02.10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo y 4.03.09.01.00 Viáticos y pasajes dentro del país; con la finalidad de contar con los créditos necesarios para cancelar los complementos a los docentes y los

gastos por la compra y servicios de los conceptos antes señalados.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada

19. Lcdo. Ender Ramírez, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite Comunicación Nº OGA-CUCA-2024-006 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TRECE CINCUENTA BOLÍVARES CON 35/100 CÉNTIMOS (Bs. 12.513, 35), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas de Formación Avanzada, recaudados en el mes de Marzo del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administrativa Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a la adquisición de un aire acondicionado para ser instalado en la Coordinación de Gestión Curricular. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02, denominada: Gestión Administrativa, Acción Específica 11 Línea de Producción Postgrado, en las partidas 4.04 perteneciente a Activos Reales, en la subpartida 4.04.09.01.00 Mobiliario y equipos de oficina.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

20. Lcdo. Ender Ramírez Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, remite Comunicación una vez leída y analizada comunicación Nº OGA-CURT-2024-001 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.400.000, 00), del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio económico Financiero 2024 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público. La modificación en referencia se realizará en la Acciones Centralizadas 01 y 03 denominadas: Dirección y Coordinación de los Gastos de los trabajadores y Previsión Social, Acción Específica 01, disminuyendo recursos de las partidas 4.01 Gastos de Personal y 4.07 transferencias y Donaciones, en las subespecíficas 4.01.04.08.00 Bono compensatorio de alimentación a empleado, 4.01.05.01.00 Aguinaldo al personal contratado, 4.07.01.01.16 Otras subvenciones socioeconómicas del personal empleado, obrero y militar jubilado, para crear en las mismas Acciones Centralizadas y partida antes señaladas las específicas 4.03.08.02.00 Comisiones y gastos bancarios, 4.07.01.01.75 Subsidios a Organismos laborales y gremiales. Se debe destacar que la presente modificación se hace motivado a que se requiere

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2024

MES: 3

Santa Ana de Coro, 30 de marzo de 2024

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 099

crear las específicas relacionadas con 4.07.01.01.75 Subsidios a Organismos laborales y gremiales y la 4.03.08.02.00 Comisiones y gastos Bancarios, esto con la finalidad de contar con créditos presupuestarios que permitan procesar los pagos respectivos de los conceptos antes señalados ya que en la Ley de Presupuesto del presente año no fue considerada su creación.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada
Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, en Coro, estado Falcón, a los 30 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



Josany Sanz
Secretaria